

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Medio de control</b>	Reparación Directa
<b>Demandante</b>	Marcos Fidel Suarez Castañeda y otros
<b>Demandado</b>	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación
<b>Radicado</b>	05001-33-33-013-2017-00212-00
<b>Asunto</b>	<b>Dispone retiro de proceso de Despacho y ordena oficiar</b>

La parte actora con la demanda aportó CD que contiene los audios del proceso penal adelantado en contra del señor Marcos Fidel Suarez Castañeda, los cuales fueron debidamente incorporados al proceso en la Audiencia Inicial celebrada el 10 de septiembre de 2018, no obstante de la revisión de los mismos, no funciona el correspondiente a la audiencia preliminar, siendo preciso contar con dicha diligencia.

Como quiera que no se trata de un hecho nuevo que pueda sorprender a las partes y que no se cuenta con la información, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, se **ORDENA** retirar el proceso de Despacho y remitir requerimiento con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Cáceres Antioquia, para que remita copia del audio de la audiencia preliminar celebrada el 19 de julio de 2015 de legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento en contra del señor Marcos Fidel Suarez Castañeda, dentro del CUI 051546108506201580507.

Por lo anterior, se le concede al mencionado despacho judicial el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento para dar respuesta al correo: [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el cual debe indicarse en # de radicado del proceso y el # del oficio que se contesta

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN ALEXANDER CEBALLOS GAVIRIA**

Juez

La anterior providencia se notificó por inserción en **ESTADO ELECTRÓNICO** el día **27 de julio de 2021** en cumplimiento de lo ordenado por el art. 201 del CPACA (modificado por el art. 50 de la Ley 2080 de 2021)

